

RESOLUCION RECTORAL No. 0237

16 FEB 2021

Por la cual se reasignan cupos para aspirantes a primer semestre de los programas de la Facultad de Ciencias de la Educación

El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca; en uso de sus atribuciones legales y estatutarias; y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que mediante Acuerdo No. 001 de abril 14 de 2015 del Consejo Académico de la Institución, se establece el proceso de admisiones
- b. Que el artículo 17° del acuerdo 001 de 2015 del Consejo académico define el proceso de reasignación de cupos
- c. Que mediante resolución 1839 del 22 de diciembre de 2020, se ampliaron las fechas para los procesos de inscripción, admisión y matrícula para el primer periodo académico del año 2021.
- d. Que algunos de los admitidos no efectuaron su matrícula dentro del término establecido.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar perdido el cupo de los aspirantes admitidos que se relacionan a continuación por no haber efectuado la matrícula para primer semestre dentro de los términos establecidos por la Institución:

**LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**

	Aspirante código
1	2021140247
2	2021140554
3	2021141244
4	2021141526
5	2021141543
6	2021141786

**LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ENFASIS EN INGLES**

	Aspirante código
1	2021139909
2	2021140143
3	2021140385
4	2021140744
5	2021141303
6	2021141341
7	2021141697
8	2021141818
9	2021141820

47

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar los cupos disponibles dejados por quienes fueron admitidos y no lo utilizaron, relacionados en el artículo anterior, a los aspirantes no admitidos que cumplen con los requisitos establecidos, así:

**LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**

	Código del aspirante
1	2021140085
2	2021140432
3	2021140800
4	2021141333
5	2021141665
6	2021141793

**LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ENFASIS EN INGLES**

	Código del aspirante
1	2021139809
2	2021140296
3	2021140865
4	2021141001
5	2021141356
6	2021141449
7	2021141544
8	2021141637
9	2021141706

**ARTÍCULO TERCERO:** Los aspirantes a quienes se les ha retirado el cupo que hayan efectuado consignación a nombre de la Institución sin haber llenado los requisitos académicos exigidos para su ingreso, no tendrán derecho a matrícula y deberán realizar el trámite para devolución del dinero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los aspirantes a quienes se les reasignaron los cupos tendrán plazo hasta el 19 de febrero para realizar el pago (matrícula financiera) y hasta el día 22 de febrero para la matrícula académica, llenando la totalidad de requisitos exigidos por la Institución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tuluá (V), a los

**JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**  
Rector

Proyectó: Esther Julia Shek Tangarife – Área Admisiones y Registro Académico  
Revisó: Gustavo Adolfo Cárdenas Messa – Vicerrector Académico  
Vo Bo. Martha Lucia Álvarez Castaño – Jefe de Oficina Asesora Jurídica